

MUNICIPALIDAD DE MONTE SALIDA
30 SEP. 2022
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

MONTE - PROVINCIA DE BSAS

MUNICIPALIDAD DE MONTE ENTRADA
☆ 30 SEP. 2022 ☆
Expte. N° 2195 Letra H



Por Nuestros Héroes

Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

La Ordenanza 4357/2020, Gestión de Buenas Prácticas en Discapacidad e Implementación del Plan Municipal de Accesibilidad "Monte sin Barreras", y

CONSIDERANDO:

Que la citada ordenanza en su artículo 4 cita textual "Incorporar la Accesibilidad a la Información y Comunicación destinada a los/as ciudadanas montenses, asegurando la provisión de al menos dos de las tres modalidades sensoriales: visual, acústico y táctil. La señalización visual se acompañará de símbolos o caracteres gráficos (preferentemente los homologados por RAM), contemplando la lectura fácil. Procédase a colocar en las entradas de todos los establecimientos públicos del Partido de Monte, Pictogramas con una medida (A definir) por el Departamento Ejecutivo Municipal. A. Hospitales y todos los edificios pertenecientes al sistema de salud local. B. Establecimientos educativos. C. Bibliotecas. D. Clubes deportivos."

Que, en el Partido de Monte, no existe ninguna Biblioteca del tipo Parlante que permita a personas ciegas acceder a la literatura y los conocimientos de forma autónoma.

Que la creación de una Biblioteca Parlante permitiría que las personas ciegas cuenten con un nuevo espacio de acceso a la cultura en nuestro distrito.

Que la mencionada ordenanza 4357/2020, Gestión de Buenas Prácticas en Discapacidad reza en su Visto "Que a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, tal como enuncia la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, se deben adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, la información, las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público."

Que el funcionamiento de Bibliotecas Parlantes en otros distritos ha garantizado el pleno ejercicio de derechos a personas ciegas llegando incluso a permitir que, a través de las grabaciones de textos académicos, pudieran graduarse en distintas carreras terciarias y universitarias.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

Prof. Laura Giagnacovo 636 C.P (7220) MONTE
Tel: 02271- 406 608 – Mail: hcdmonte@gmail.com



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



Por Nuestros Héroes

Las Malvinas Son Argentinas!

ORDENANZA N° 4542

Artículo 1: Incorpórese en el ámbito de la Dirección de Cultura y Educación, a las Bibliotecas Públicas existentes o las que se creen en el futuro, el recurso de accesibilidad necesario para la comunicación a través de material bibliográfico audible.

Artículo 2: Se dotarán a los espacios antes mencionados de material necesario (Computadora, auriculares y todo lo que se requiera para tal fin) y un espacio virtual disponible en la web municipal a fin de que cualquier ciudadano pueda acceder desde su hogar al contenido de la misma.


Artículo 3: Relévese anualmente a través de la Dirección de Discapacidad del Partido de Monte entre las personas ciegas con Certificado Único de Discapacidad vigente y adultos mayores con disminución visual, los intereses de acceso bibliográfico a fin de programar la provisión de contenido de audio libros para la Biblioteca Parlante del Partido de Monte.

Artículo 4: Difúndase todos los años cada 6 meses entre la población del Partido de Monte a través de redes sociales, web oficial del Municipio y medios de comunicación en general la apertura a la inscripción de voluntarios para realizar tareas de lectura y grabación de audio libros a fin de brindar contenido a la Biblioteca Parlante de Monte en el marco de la Ordenanza 4298 del año 2020 "Registro de Voluntariado Municipal".


Artículo 5: Dispóngase la adecuación de partidas presupuestarias a fin de dar inicio durante el corriente año con lo requerido en los artículos precedentes de la presente ordenanza.

Artículo 6: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones a los 29 días del mes de septiembre de 2022.


Dra. Claudia Peso
Secretaria H.C.D.
Monte




Dr Ibrahim Andrés Kange
Presidente H.C.D.
Monte

Prof. Laura Giagnacovo 636 C.P (7220) MONTE
Tel: 02271- 406 608 – Mail: hcdmonte@gmail.com